obra premiada, para lo cual el autor galardonado deberá entregar el trabajo, en soporte informático, antes de recoger el premio.

Octava. Música Militar.

- 8.1 Categorías: Se considera una única categoría consistente en la composición de una marcha militar, rapsodia o fantasía militar.
- 8.2 Premios: Se establece un único premio dotado con 5000 euros, trofeo y diploma.
- 8.3 Presentación de las obras: Los autores presentarán sus composiciones en Partitura General o Guión-director, así como las particellas correspondientes a los instrumentos por quintuplicado ejemplar. Para la «marcha militar», caso de presentar este último formato, se indicará la parte de las cornetas en el pentagrama superior, y en los restantes (los que el autor considere necesarios) la melodía, el contrapunto, etc, e indicará la instrumentación de todo el conjunto lo más detalladamente posible.
- $8.4\,\,$  Instrumentación: La instrumentación se realizará con arreglo a la siguiente plantilla:

Flautín.

Flauta 1 y 2.

Oboes 1 y 2.

Requintos.

Clarinetes (principal primeros, segundos y terceros).

Saxos en Mi b (primero y segundo).

Saxos tenores en Si b (primero y segundo).

Saxos barítonos.

Trompas en Mi b o Fa (1.a, 2.a, 3.a y 4.a).

Trompetas en Do o Si b (primera, segunda, tercera y cuarta).

Trombones en Do (primero, segundo, tercero y cuarto).

Fliscornos (primero y segundo).

Bombardinos en Do o Si b (primero y segundo).

Bajos en Do o Si b (primero y segundo).

Caja.

Bombo y platillos.

Cornetas en Si b o Do (opcional en las rapsodias y fantasías).

Tambores (opcional en las rapsodias y fantasías).

Para la rapsodia o fantasía militar se podrá emplear, además de los instrumentos señalados anteriormente, timbales, campanas, lira, xilófono, marimba y platos suspendidos.

8.5 Valoración de las obras: Para la concesión del premio se tendrá en cuenta:

El ritmo y calidad de la música.

La sonoridad de la instrumentación.

La originalidad en la composición y adaptación de la obra a las características de la música militar.

Novena. Distinción especial.—Es un reconocimiento de carácter extraordinario que puede otorgarse a aquella persona, entidad u organismo que se haya distinguido por su vinculación al Ejército de Tierra contribuyendo, con sus trabajos o colaboraciones, a mejorar su prestigio e imagen, o apoyando a la divulgación de los Premios Ejército a lo largo de su historia o en la edición correspondiente.

La distinción especial se materializa en un sable de oficial general que se entregará en el transcurso de la ceremonia de entrega de galardones.

Esta distinción será concedida por el General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército, a propuesta de quienes participan en el proceso de los premios.

Madrid, 5 de enero de 2006.—El General de Ejército, Jefe de Estado Mayor del Ejército, José Antonio García González.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1095

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2006, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado y se publica el calendario de subastas para el año 2006 y el mes de enero de 2007.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, ha autorizado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 2006 y el mes de enero de 2007 y ha regulado el marco al que deberán ajustarse las emisiones. Los criterios y procedimientos de emisión establecidos para Bonos y Obligaciones del Estado son, básicamente, los vigentes en 2005, manteniéndose la obligación de elaborar el calendario anual de subastas, para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Es, pues, necesario publicar mediante Resolución el calendario de subastas a realizar durante el año 2006 y enero de 2007, en el que se hacen públicas las fechas de las subastas, determinándose el plazo de los Bonos y Obligaciones a poner en oferta trimestralmente, tras consulta con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año. No obstante, si las condiciones del mercado o las necesidades de financiación así lo aconsejaran, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera podrá decidir, en la Resolución mensual en la que se disponen las emisiones de Bonos y Obligaciones para el mes siguiente, no emitir en alguno de los plazos que, a título indicativo, se hubiesen fijado en el calendario trimestral antes citado.

Los plazos de emisión en ambas modalidades de Deuda serán los habi-

Los plazos de emisión en ambas modalidades de Deuda serán los habituales de tres y cinco años en Bonos y de diez y treinta años en Obligaciones, no estando previsto reanudar la emisión a quince años como medida para compaginar la moderación en el volumen total a emitir y el incremento de la liquidez de las referencias en proceso de emisión. También se mantiene la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen necesario para garantizar su liquidez en los mercados secundarios.

Las subastas mantienen su configuración actual e irán seguidas, como en años anteriores, de una segunda vuelta reservada a aquellas entidades financieras que hayan accedido a la condición de Creador de Mercado en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado. No obstante, se han introducido pequeñas modificaciones para mejorar su funcionamiento y adaptar la normativa a la migración desde la antigua Central de Anotaciones de Deuda del Estado a lberclear. Entre estas modificaciones cabe destacar que, para las peticiones no competitivas, se eleva el importe nominal máximo por postor de doscientos mil a un millón de euros, de forma que los suscriptores puedan asegurarse valores del Tesoro hasta ese importe, sin necesidad de presentar peticiones competitivas que puedan distorsionar el precio medio de la subasta.

Por último, conforme al calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el primer trimestre de 2006, es necesario disponer las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado a tres y treinta años que se realizarán en el próximo mes de febrero, fijar sus características y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, los valores que se ponen en oferta corresponden a nuevos tramos de las referencias que se vienen emitiendo y que tienen la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden EHA/4247/2005, de 30 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Hacer público el siguiente calendario de subastas ordinarias correspondiente a las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en euros que se pondrán en oferta durante el año 2006 y el mes de enero de 2007:

| Subastas   | Fecha límite de presentación<br>de peticiones en las oficinas<br>del Banco de España<br>(hasta 14 horas, 13 horas<br>en las Islas Canarias) | Fecha de resolución<br>de las subastas | Fecha de pago para los no<br>titulares de cuentas<br>en el Mercado de Deuda<br>Pública en Anotaciones | Fecha de desembolso<br>y de adeudo en cuenta<br>para los titulares de cuenta<br>en el Mercado de Deuda Pública<br>en Anotaciones | Modalidades de Deuda del Estado<br>que se subastan |
|------------|---|--|---|--|--|
| Febrero    | 01.02.2006  | 02.02.2006                             | 06.02.2006  | 07.02.2006   | Bonos del Estado.                                  |
|            | 15.02.2006  | 16.02.2006                             | 20.02.2006  | 21.02.2006   | Obligaciones del Estado.                           |
| Marzo      | 01.03.2006  | 02.03.2006                             | 06.03.2006  | 07.03.2006   | Bonos del Estado.                                  |
|            | 15.03.2006  | 16.03.2006                             | 17.03.2006  | 21.03.2006   | Obligaciones del Estado.                           |
| Abril      | 05.04.2006  | 06.04.2006                             | 10.04.2006  | 11.04.2006   | Bonos del Estado.                                  |
|            | 19.04.2006  | 20.04.2006                             | 24.04.2006  | 25.04.2006   | Obligaciones del Estado.                           |
| Mayo       | 03.05.2006  | 04.05.2006                             | 08.05.2006  | 09.05.2006   | Bonos del Estado.                                  |
|            | 17.05.2006  | 18.05.2006                             | 22.05.2006  | 23.05.2006   | Obligaciones del Estado.                           |
| Junio      | 31.05.2006  | 01.06.2006                             | 05.06.2006  | 06.06.2006   | Bonos del Estado.                                  |
|            | 14.06.2006  | 15.06.2006                             | 19.06.2006  | 20.06.2006   | Obligaciones del Estado.                           |
| Julio      | 05.07.2006  | 06.07.2006                             | 10.07.2006  | 11.07.2006   | Bonos del Estado.                                  |
|            | 19.07.2006  | 20.07.2006                             | 24.07.2006  | 25.07.2006   | Obligaciones del Estado.                           |
| Agosto     | 02.08.2006  | 03.08.2006                             | 07.08.2006  | 08.08.2006   | Bonos del Estado.                                  |
|            | 16.08.2006  | 17.08.2006                             | 21.08.2006  | 22.08.2006   | Obligaciones del Estado.                           |
| Septiembre | 06.09.2006  | 07.09.2006                             | 11.09.2006  | 12.09.2006   | Bonos del Estado.                                  |
|            | 20.09.2006  | 21.09.2006                             | 25.09.2006  | 26.09.2006   | Obligaciones del Estado.                           |
| Octubre    | 04.10.2006  | 05.10.2006                             | 09.10.2006  | 10.10.2006   | Bonos del Estado.                                  |
|            | 18.10.2006  | 19.10.2006                             | 23.10.2006  | 24.10.2006   | Obligaciones del Estado.                           |
| Noviembre  | 31.10.2006  | 02.11.2006                             | 06.11.2006  | 07.11.2006   | Bonos del Estado.                                  |
|            | 15.11.2006  | 16.11.2006                             | 20.11.2006  | 21.11.2006   | Obligaciones del Estado.                           |
| Diciembre  | 05.12.2006  | 07.12.2006                             | 11.12.2006  | 12.12.2006   | Bonos del Estado.                                  |
|            | 20.12.2006  | 21.12.2006                             | 27.12.2006  | 28.12.2006   | Obligaciones del Estado.                           |
| Enero 2007 | 10.01.2007  | 11.01.2007                             | 15.01.2007  | 16.01.2007   | Bonos del Estado.                                  |
|            | 17.01.2007  | 18.01.2007                             | 22.01.2007  | 23.01.2007   | Obligaciones del Estado.                           |

- 1.a) Mediante la oportuna Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» no más tarde, salvo excepciones, del quinto día anterior a la fecha límite de presentación de peticiones, esta Dirección General fijará las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en oferta y convocará las correspondientes subastas.
- 1.b) El desarrollo de las subastas y su resolución se ajustará a lo previsto en los apartados 5 y 6.1 de la Orden EHA/4247/2005, de 30 de diciembre. En las subastas se podrán formular peticiones competitivas y no competitivas, por un importe nominal mínimo de 1.000 euros y, para importes superiores, en múltiplos enteros de dicho importe mínimo, si bien las peticiones no competitivas presentadas por cada postor en cada una de las subastas no podrán exceder de un importe nominal máximo conjunto de 1.000.000 de euros. No obstante, este límite será de 100 millones de euros para las entidades que se indican en el apartado 5.4.4.2 de la citada Orden.

Las peticiones competitivas se formularán en términos de precio, que se consignará en tanto por ciento del valor nominal con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se expresará excupón, es decir, deducido, en su caso, el importe del cupón corrido devengado hasta la fecha de desembolso y puesta en circulación de los valores.

- 1.c) Según se dispone en el apartado 5.4.7.2.c) de la Orden EHA/4247/2005, el importe del cupón corrido devengado por los valores que se pongan en oferta se hará público en la Resolución por la que se convoque la subasta, expresado en tanto por ciento, redondeado a dos decimales y calculado de la forma que se indica en el apartado 5.4.8.3.d) de la citada Orden.
- 1.d) El precio de adjudicación a pagar por los valores que se soliciten será el precio ofrecido o el precio medio ponderado redondeado, según el resultado de la subasta, incrementado en el importe del cupón corrido expresado según se ha definido en el apartado anterior. Las peticiones no competitivas tendrán como precio de adjudicación, en todos los casos, el precio medio ponderado redondeado incrementado en el importe del cupón corrido.
- 1.e) Las Entidades Gestoras y los Titulares de Cuenta en el Mercado de Deuda Pública formularán las peticiones entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España, o por teléfono en caso de no disponer de la citada conexión.

Los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 20 de julio de 2005, dispondrán de un periodo adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones. La comunicación de estas entidades deberá realizarse a través de los medios electrónicos establecidos por el Servicio de Liquidación del Banco de España. Solamente, y con carácter absolutamente excepcional, la citada comunicación podrá realizarse telefónicamente, quince minutos antes de la hora límite, en aquellos casos en que el Banco de España lo considere necesario y expresamente lo autorice, tras haberle sido justificada con antelación la existencia de una incidencia o problema técnico.

1.f) La fecha de pago para los no titulares de cuenta en el Mercado de Deuda Pública, según se prevé en el calendario que se hace público, será el día hábil anterior al de la puesta en circulación de los valores, hasta las catorce horas. No obstante, la fecha de pago se retrasará hasta la fecha de desembolso en aquella parte de las peticiones aceptadas cuyo pago se efectúe con los fondos provenientes de la amortización de valores de Deuda del Estado, respecto de los cuales el Banco de España haya recibido la orden de reinversión.

El pago de los Bonos y Obligaciones adjudicados a ofertas presentadas por Titulares de Cuenta y Entidades Gestoras se hará en la fecha de emisión y puesta en circulación de los valores, mediante adeudo de su importe efectivo en la cuenta de la Entidad presentadora de la oferta en el Banco de España.

- 1.g) Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de dichas entidades.
- 1.h) La Dirección General del Tesoro y Política Financiera no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten a las subastas ordinarias del calendario que se hace público, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el apartado 5.4.6.2. de la Orden EHA/4247/2005.
- 2. Disponer la emisión en el mes de febrero de 2006 de Bonos del Estado a tres años y Obligaciones del Estado a treinta años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda EHA/4247/2005, de 30 de diciembre, y en la presente Resolución.

- 2.a) Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten.—El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron por esta Dirección General en la Resolución de 27 de diciembre de 2005 para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 2,90 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2008, y en las Resoluciones de 7 y 12 de enero de 2005 para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años al 4,20 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2037. El primer cupón a pagar será, en las Obligaciones a treinta años, el de 31 de enero de 2007 por su importe completo y, en los Bonos a tres años, el de 31 de octubre de 2006 por un importe de 2,280274 según se establece en la Resolución de 27 de diciembre de 2005.
- 2.b) De conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de Bonos a tres años que se pone en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.
- 2.c) Las subastas tendrán lugar en el próximo mes de febrero, el día 2 para los Bonos y el día 16 para las Obligaciones, conforme al calendario que se hace público en el apartado 1. de esta Resolución.
- 2.d) El cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/4247/2005, es el 0,17 por 100 en los Bonos a tres años y el 0,24 por 100 en las Obligaciones a treinta años.
- 2.e) Según se determina en el apartado 1. de esta Resolución, los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación los días 7 y 21 de febrero próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.
- 2.f) En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/4247/2005, de 30 de diciembre.

 Madrid, 17 de enero de 2006. –La Directora general, Soledad Núñez Ramos.

## **ANEXO**

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a 3 años al 2,90%, vencimiento 31.10.2008

Subasta mes febrero

(Porcentaje)

| Precio excupón | Rendimiento bruto* | Precio excupón | Rendimiento bruto |
|----------------|--------------------|----------------|-------------------|
| 98,75          | 3,388              | 100,05         | 2,881             |
| 98,80          | 3,368              | 100,10         | 2,862             |
| 98,85          | 3,349              | 100,15         | 2,843             |
| 98,90          | 3,329              | 100,20         | 2,823             |
| 98,95          | 3,310              | 100,25         | 2,804             |
| 99,00          | 3,290              | 100,30         | 2,785             |
| 99,05          | 3,270              | 100,35         | 2,766             |
| 99,10          | 3,251              | 100,40         | 2,746             |
| 99,15          | 3,231              | 100,45         | 2,727             |
| 99,20          | 3,212              | 100,50         | 2,708             |
| 99,25          | 3,192              | 100,55         | 2,689             |
| 99,30          | 3,173              | 100,60         | 2,670             |
| 99,35          | 3,153              | 100,65         | 2,650             |
| 99,40          | 3,134              | 100,70         | 2,631             |
| 99,45          | 3,114              | 100,75         | 2,612             |
| 99,50          | 3,095              | 100,80         | 2,593             |
| 99,55          | 3,075              | 100,85         | 2,574             |
| 99,60          | 3,056              | 100,90         | 2,555             |
| 99,65          | 3,036              | 100,95         | 2,536             |
| 99,70          | 3,017              | 101,00         | 2,517             |
| 99,75          | 2,997              | 101,05         | 2,497             |
| 99,80          | 2,978              | 101,10         | 2,478             |
| 99,85          | 2,959              | 101,15         | 2,459             |
| 99,90          | 2,939              | 101,20         | 2,440             |
| 99,95          | 2,920              | 101,25         | 2,421             |
| 100,00         | 2,901              |                |                   |
|                |                    |                |                   |

<sup>(\*)</sup> Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 30 años al 4,20%, vencimiento 31.01.2037

Subasta mes febrero

(Porcentaje)

| Precio excupón | Rendimiento bruto* | Precio excupón | Rendimiento bruto* |
|----------------|--------------------|----------------|--------------------|
|                |                    |                |                    |
| 110 55         | 0.015              | 110.05         | 0.551              |
| 110,75         | 3,617              | 112,05         | 3,551              |
| 110,80         | 3,614              | 112,10         | 3,549              |
| 110,85         | 3,611              | 112,15         | 3,546              |
| 110,90         | 3,609              | 112,20         | 3,544              |
| 110,95         | 3,606              | 112,25         | 3,542              |
| 111,00         | 3,604              | 112,30         | 3,539              |
| 111,05         | 3,601              | 112,35         | 3,537              |
| 111,10         | 3,599              | 112,40         | 3,534              |
| 111,15         | 3,596              | 112,45         | 3,532              |
| 111,20         | 3,594              | 112,50         | 3,529              |
| 111,25         | 3,591              | 112,55         | 3,527              |
| 111,30         | 3,589              | 112,60         | 3,524              |
| 111,35         | 3,586              | 112,65         | 3,522              |
| 111,40         | 3,584              | 112,70         | 3,519              |
| 111,45         | 3,581              | 112,75         | 3,517              |
| 111,50         | 3,579              | 112,80         | 3,514              |
| 111,55         | 3,576              | 112,85         | 3,512              |
| 111,60         | 3,574              | 112,90         | 3,509              |
| 111,65         | 3,571              | 112,95         | 3,507              |
| 111,70         | 3,569              | 113,00         | 3,505              |
| 111,75         | 3,566              | 113,05         | 3,502              |
| 111,80         | 3,564              | 113,10         | 3,500              |
| 111,85         | 3,561              | 113,15         | 3,497              |
| 111,90         | 3,559              | 113,20         | 3,495              |
| 111,95         | 3,556              | 113,25         | 3,492              |
| 112,00         | 3,554              | .,             | , ,                |

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

1096

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se hacen públicas las listas de los participantes declarados aptos en las pruebas de selección para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades.

Concluidas las pruebas de selección correspondientes a la Convocatoria 2005/47 para Vigilantes de Seguridad y sus especialidades, convocadas por Resolución de la Secretaria de Estado de Seguridad de 30 de Noviembre de 2004, (B.O.E. n.º 9 de 11 de enero de 2005), se dispone lo siguiente:

Primero.—A propuesta del Tribunal Calificador, se hacen públicas las relaciones de los participantes que han superado las pruebas de selección y son declarados aptos en los anexos siguientes:

Anexo I: Vigilantes de Seguridad

D. Enrique Romero González lo será condicionado al resultado del informe psicofísico correspondiente.

Anexo II: Escoltas Privados

Anexo III: Vigilantes de Explosivos y Sustancias Peligrosas.

Segundo.—Para la tramitación de los expedientes de habilitación a que se refiere el punto 7 de la convocatoria, cada participante declarado apto deberá solicitar la expedición de la Tarjeta de Identidad Profesional para Vigilante de Seguridad y sus especialidades, utilizando el modelo de solicitud que se reproduce como anexo IV.

La solicitud se presentará preferentemente en la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, y en los Grupos de Seguridad Privada de las distintas Comisarías Provinciales, acompañando los siguientes documentos:

a) Tres fotografías, formato carnet.